CONTRATO No.	CPS-352-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT	93.406.518
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMCARCA
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($4.982.470,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.406.518,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y, como tal, debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asimismo, en su artículo 7°, al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. **3.** Adicionalmente, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al Estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad, para lo cual resulta indispensable garantizar las condiciones necesarias que permitan la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud. **4.** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normativa concordante y vigente, la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos y asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios, buscando el mejor manejo de sus recursos e ingresos. **5.** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud de manera oportuna, continua y segura, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos e infraestructura necesarios para el desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas; dentro de estos equipos se encuentran las plantas eléctricas de propiedad de la entidad, las cuales constituyen un respaldo fundamental para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica ante posibles fallas o interrupciones del servicio público. **6.** La disponibilidad y el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas resulta indispensable para evitar la interrupción de los servicios institucionales, especialmente aquellos relacionados con la atención de

pacientes y el funcionamiento de equipos que requieren suministro permanente de energía, teniendo en cuenta que una eventual falla podría afectar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, generar riesgos para los pacientes, ocasionar daños en equipos eléctricos y electrónicos y afectar el normal desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la E.S.E. **7.** En este sentido, es necesario realizar el mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas, con el propósito de conservar sus adecuadas condiciones de funcionamiento, identificar oportunamente posibles fallas, prevenir averías, prolongar la vida útil de los equipos y garantizar su disponibilidad cuando se requiera su operación; dicho mantenimiento comprende, entre otras actividades, la revisión general de los equipos, cambio de filtros y elementos requeridos, limpieza, verificación de los sistemas eléctricos y mecánicos, toma de parámetros y demás acciones necesarias para asegurar su correcto desempeño. **8.** Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**, garantizando que dichas actividades sean ejecutadas de manera oportuna y técnicamente adecuada, contribuyendo a la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad usuaria. **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **10)** Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, le serán aplicables las disposiciones Civiles y Comerciales **13)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMCARCA

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con las actividades de mantenimiento preventivo de red en frio de los siguientes equipos propiedad de la E.S.E:

DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR	IVA	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE PLANTA ESTACIONARIA ELÉCTRICA **Incluye:** preventivo general de la planta eléctrica. Cambio de filtros de aceite, combustible y aire. Limpieza general de la planta .Limpieza de cableado y tablero general de corriente alterna (AC).Toma de parámetros eléctricos. Medición de voltajes en vacio y con carga. Medición de corrientes en vacio y con carga. Entrega de formato con el registro de los parámetros eléctricos obtenidos durante la intervención.	GENERAL	738.000	140.220	1.756.440
MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE PLANTA PORTÁTIL ELÉCTRICA **Incluye:** Mantenimiento preventivo general de la planta eléctrica. Cambio de filtros de aceite, combustible y aire. Limpieza general de la planta. Limpieza de cableado y tablero general de corriente alterna (AC).Toma de parámetros eléctricos. Medición de voltajes en vacio y con carga. Medición de corrientes en vacio y con carga. Entrega de formato con el registro de los parámetros eléctricos obtenidos durante la intervención.	GENERAL	170.000	32.300	202.300

Filtro de aceite BF-1280 – Baldwin	BALDWIN	116.000	22.040	138.040
Filtros BF-88 – Baldwin	BALDWIN	200.000	38.000	1.190.000
Filtro Racor R45/10M – Baldwin	BALDWIN	250.000	47.500	297.500
Filtros de aceite BT-330 – Sakura	SAKURA	120.000	22.800	285.600
Filtros de aire DA-2594	GENERAL	88.000	16.720	209.440
Mobil 15W40 ESP GF	GENERAL	645.000	—	645.000
Mobil 15W40 ESP GL	GENERAL	157.000	—	157.000
Refrigerante verde GL – Terpel	TERPEL	38.000	7.220	45.220
Batería GL – Ultramax	ULTRAMAX	47.000	8.930	55.930
TOTAL				4.982.470

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de propiedad de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por la entidad. 2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de manera oportuna, garantizando la adecuada revisión de los sistemas eléctricos y mecánicos de las plantas. 3. Realizar la limpieza general de las plantas eléctricas, incluyendo los componentes, cableado y demás elementos que hagan parte del sistema, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas. 4. Realizar el cambio de los filtros, lubricantes y demás elementos que se requieran para el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas, conforme a las especificaciones técnicas de cada equipo. 5. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos mediante la toma y registro de parámetros eléctricos, incluyendo, entre otros, la medición de voltajes y corrientes en vacío y con carga. 6. Realizar las pruebas necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas una vez culminadas las actividades de mantenimiento. 7. Suministrar los repuestos, filtros, aceites y demás insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento, cuando estos se encuentren incluidos dentro del alcance contractual, garantizando que sean nuevos y de calidad. 8. Entregar a la E.S.E. el registro o informe de las actividades realizadas, incluyendo los parámetros eléctricos obtenidos, las intervenciones efectuadas, los elementos reemplazados y las recomendaciones necesarias para la adecuada operación de los equipos. 9. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las actividades realizadas y de los elementos suministrados durante la ejecución del contrato. 10. Disponer del personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades a que haya lugar. 11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes o daños durante la ejecución de las actividades. 12. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 13. Informar de manera inmediata a la E.S.E. cualquier novedad, falla o situación detectada durante el mantenimiento que pueda afectar el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas. 14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el

área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 10) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logístico. 11) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 12) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso. 13) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 14)El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 15) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **C) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. **3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. **7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.**9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 10) Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo total del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de este contrato se establece en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($4.982.470,00) M/CTE**, incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante UN (1) PAGO. Una vez el contratista haya radicado la factura o documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual

debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA– GARANTÍAS: En atención a que el contrato a celebrar no supera los 20 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo que adicionó la Resolución 119 de 2020, al numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.08, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 585 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS:** En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano deberá solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad del mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista. **2) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida por este y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y de ningún tipo de

emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley y en el numeral 1.5.3 del Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. y adoptado por el Gerente mediante la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de

2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. PARÁGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO.-** Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion5@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Via Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico equimedicas1@yahoo.com , al teléfono 3203.19606 en la ciudad de Puerto Salgar, Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca a los CATORCE (14) dias del mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CC. No. 93.406.51
Contratista

CONTRATO No. 352 DE 2026

FECHA: AGOSTO 14 de 2026
PARA: EDGAR MAURICIO TORO PEREZ
CARGO: Subgerente administrativo y financiero

OBJETO: Por medio del presente, en su calidad de funcionario le comunico que ha sido designado para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMCARCA**

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES: Las OBLIGACIONES a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 007 del 27 de mayo de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024 "Por medio de cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar" aprobado por la Junta Directiva, el cual dispone las Funciones Generales del Supervisor o Interventor de contratos y convenios celebrados por la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, el articulo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en el que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones prevista en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso y las inherentes o propias de ellos bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el CONTRATISTA, el acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato, de conformidad con el modelo empleado por la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud, riesgos laborales y que lo aportado corresponda a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, el supervisor contará entre otras con las siguientes:

FACULTADES:

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento del contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar, que la omisión en cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

Cordialmente,

DRA. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

Acepto,

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
EDGAR MAURICIO TORO PEREZ	Subgerente administrativo y financiero		14-08-26